

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 10 JUL. 2009
 HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

DECRETO N° 305

SANTIAGO, 27 ABR 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

GLQ
 08-07-09
 Ministerio del Interior
 Depto. de Extranjería y Migración

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 03 JUL 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

TÉNIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 41565 de fecha 08 de agosto de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de visa con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **Ernesto ALCANTARA RAMOS**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Oficio Ordinario N° 2093 de fecha 11 de marzo de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el Sr. **ALCANTARA** registra antecedentes en INTERPOL Lima por el delito de robo, y que tiene una entrada el día 14 de julio de 1999, por el Control Fronterizo Chacalluta, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Ernesto ALCANTARA RAMOS**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.733.973-9.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes

ERNESTO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Patricio
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON
[Signature]
 8 - JUL 2009
 Contralor General de la República

GCD
 08/07/1

6588799